

LEY N° 610

LEY DE 22 DE MARZO DE 1984

HERNAN SILES ZUAZO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONTRATOS DE PRESTAMO.- Autorízase gestionar financiamiento externo con:

- Fondo de Desarrollo Internacional de la OPEP, por \$us. 2 millones, para Agua y alcantarillado para Tarija;
- CAF, por \$us. 10 millones, para apoyo a la minería mediana y pequeña;
- BID, por \$us. 11.3 millones, para 2da. fase del Programa de preinversión;
- BID, por \$us. 1 millón, para estudio de programas de preinversión que beneficien a zonas económicamente deprimidas en salud, educación y saneamiento.
- CAF, por \$us. 9 millones, para producción de semillas y rehabilitación vial.

Por cuanto el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

ARTICULO UNICO.- Autorízase al Poder Ejecutivo gestionar el financiamiento externo para los siguientes programas y proyectos:

- a. Contrato de préstamo con el Fondo para el Desarrollo Internacional de la OPEP, por \$us. 2.000.000, para el Proyecto de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de Tarija.
- b. Contrato de préstamo con la Corporación Andina de Fomento, por \$us. 10.000.000, destinados al apoyo del programa de crédito a la minería mediana y pequeña.
- c. Contrato de crédito con el Banco Interamericano de Desarrollo, por \$us. 11.300.000, para la segunda fase del programa de preinversión.
- d. Convenio de cooperación técnica no reembolsada con el Banco Interamericano de Desarrollo, por \$us. 1.000.000, para estudios de preinversión que beneficien a zonas económicamente deprimidas y sectores de bajos ingresos en las áreas de salud, educación y saneamiento.
- e. Contrato de préstamo con la Corporación Andina de Fomento por \$us. 9.000.000, para el programa de emergencia de producción de semillas y rehabilitación vial.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dado en Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional, a los dieciséis días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro años.

H. JULIO GARRETT AILLON, Presidente del H. Senado Nacional.- H. GUALBERTO CLAURE ORTUÑO, Presidente de la H. Cámara de Diputados.- H. Luis Añez Alvarez, Senador Secretario.- H. Heberto Castedo Lladó, Senador Secretario.- H. Ramiro Barrenechea Z., Diputado Secretario.- H. Francisco Figueroa Velasco, Diputado Secretario.

Por tanto la promulgo, para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro años.

HERNAN SILES ZUAZO, Presidente Constitucional de la República.- Roberto Jordán Pando, Ministro de Planeamiento y Coordinación.

